



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 23 de enero de 2004

Núm. 18

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno -
Diputación Provincial -
Administración General del Estado 1
Administraciones Autonómicas -

Administración Local 15
Administración de Justicia 16
Anuncios Particulares 16
Anuncios Urgentes -

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado con fecha de 27 de abril de 2000 la siguiente:

“Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le ten-

drá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas anteriormente citadas, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Nº P. apremio: 03/500194/39.

Nombre o razón social: Pablo Arias Álvarez.

Identificador: 241000963717.

Domicilio: Benavides Órb.

Período: 26-1101-30/12/01.

Importe: 476,68 euros.

León, a 18 de septiembre de 2003.- El Recaudador Ejecutivo,
Mateo Martínez Campillo.

7049

50,40 euros

Administración 24/02 - Ponferrada

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León:

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “ausente/desconocido”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 11-09-2003, mediante la cual se concede aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo 04/01 a 12/02, solicitado por Prieto López, Ricardo José, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

En relación con la solicitud formulada por:

Denominación: Prieto López, Ricardo José.

Domicilio: Calle Río Cabrera, 13 bajo izd. 24400 Ponferrada.

Régimen: 0521.

CCC/NAF/DNI o CIF: 24/1001002719.

Para el aplazamiento del pago de la deuda contraída con la Seguridad Social durante el periodo: 04/01 a 12/02.

Admitidas las circunstancias económico financieras alegadas en su petición, emitidos los preceptivos informes y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 a 27 de la Orden Ministerial de 26-05-99, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en lo sucesivo RGR, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), modificado por Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13-10-98).

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente en la materia, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 del artículo 14 de la Orden Ministerial de 26-05-1999 y 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (BOE de 18-03-96), por lo que adopta la siguiente:

Resolución:

Primero. Conceder al sujeto responsable reseñado el aplazamiento y fraccionamiento de pago de las cuotas a la Seguridad Social del período citado por un importe de 5.481,17 euros.

Segundo. La deuda aplazada devengará los intereses establecidos (4,25%) en la disposición adicional sexta, de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre (BOE del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 2003, de conformidad con el artículo 20.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29).

Tercero. La amortización del débito se realizará en el plazo de 60 meses, que se iniciarán en el mes 10/2003, según el cuadro anexo a la presente resolución, en el que figura el número de vencimientos, así como el principal y los intereses a satisfacer en cada uno de ellos.

Cuarto. La efectividad del aplazamiento dará lugar a la suspensión del procedimiento recaudatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3.b) del RGR.

Esta concesión del aplazamiento y fraccionamiento no está sujeta a la presentación de garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3.b) de la OM de 26-05-99.

Quinto. Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización, y en todo caso por no ingresar en periodo voluntario las cuotas y conceptos de recaudación conjunta con las mismas devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la presente resolución, así como por el incumplimiento de las demás condiciones fijadas en la misma.

Cualquiera de las circunstancias señaladas dará lugar a la inmediata continuación del procedimiento recaudatorio suspendido por la concesión del presente aplazamiento, expidiéndose, si no se hubiese expedido con anterioridad, la correspondiente reclamación de la deuda aplazada y no pagada, así como de los intereses devengados y recargos en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 43 del RGR, en la redacción dada por el RD 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13-10-98) y 27.2 de la OM de 26-05-99.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en

el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Ponferrada, 11 de septiembre de 2003.—El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración acctal., José Antonio Fernández Gómez.

7731

68,00 euros

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 23-09-2003, que deja desistida la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social formulada por Bonifacio Maneiro Pardavila, cuyo texto íntegro se reproduce:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 que desarrolla el RD 1637/95, de 6 de octubre, se comunica que transcurrido el plazo desde que fueron puestas de manifiesto las deficiencias apreciadas en su solicitud de aplazamiento de pago de cuotas a la Seguridad Social, sin que las mismas hayan sido subsanadas en tiempo y forma, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social le tiene por desistido de su petición y ha acordado la terminación y archivo del expediente relativo a Bonifacio Maneiro Pardavila con CCC/NAF/DNI o CIF 24/0057283935.

Lo que se notifica a los correspondientes efectos, significándole que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Ponferrada, 23 de septiembre de 2003.—El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración acctal., José Antonio Fernández Gómez.

7896

28,80 euros

El Director accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la providencia de apremio dictada por esta Administración de la Seguridad Social a la empresa María Elena Gayo Prieto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada providencia de apremio cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

C.C.C.: 24102758646.

NIF: 44.428.198-H.

Fecha: 18/09/2003.

Nº providencia de apremio: Relación anexa.

Periodo: 10/1995-10/2000.

Naturaleza: Responsabilidad solidaria por sucesión de empresas.

Deudor principal: Ana María Gayo Prieto.

Importe principal: 103.286,28 euros.

Importe total de la deuda: 103.286,28 euros

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se despache ejecución y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-6-94), y art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dicta la correspondiente providencia de apremio, ordenando la ejecución contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los siguientes preceptos legales:

El importe total de la deuda deberá ser hecho efectivo en un plazo de 15 días, según establece el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, en la cuenta corriente restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva abierta en el Banco Santander Central Hispano número 5263/41/2810196998, mediante dinero de curso legal, cheque conformado o transferencia bancaria, haciéndose constar en el impreso del ingreso el código de cuenta de cotización/número de afiliación a la Seguridad Social y el número de identificación fiscal del deudor.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social, y en los artículos 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, en el plazo de quince días siguientes al de la recepción de esta providencia, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen), debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo y durante el plazo de un mes a contar del día siguiente a la recepción de esta providencia, podrá interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto. Transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95).

Excepto en el supuesto antes citado, el procedimiento de apremio no se suspenderá, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por 100 a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentarias establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago.

En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4a) del citado Reglamento General de Recaudación.

ANEXO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE DEUDA INCLUIDOS EN LA PROVIDENCIA DE APREMIO

24/03 011183669 - 24/03 011179629 - 24/03 011179932 - 24/03 011180437 - 24/03 011180942 - 24/03 011181346 - 24/03 011181851 - 24/03 011182356 - 24/03 011182962 - 24/03 011183467 - 24/03 011179225 - 24/03 011183568 - 24/03 011180134 - 24/03 011180639 - 24/03 011181043 - 24/03 011181447 - 24/03 011182053 - 24/03 011182457 - 24/03 011182760 - 24/03 011179326 - 24/03 011179427 - 24/03 011180235 - 24/03 011180841 - 24/03 011181144 - 24/03

011181649 - 24/03 011181952 - 24/03 011182558 - 24/03 011183265 - 24/03 011179730 - 24/03 011179831 - 24/03 011180336 - 24/03 011180538 - 24/03 011181245 - 24/03 011181548 - 24/03 011182154 - 24/03 011182659 - 24/03 011183366 - 24/03 011179528 - 24/03 011180033 - 24/03 011185891 - 24/03 011180740 - 24/03 011186194 - 24/03 011181750 - 24/03 011182255 - 24/03 011182861 - 24/03 011183063.

El Director de la Administración acctal., José Antonio Fernández Gómez.

7895

80,00 euros

* * *

El Director accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la reclamación de deuda emitida por esta Administración de la Seguridad Social a don Ángel Fernández Fernández, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada reclamación de deuda cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

Régimen Seguridad Social: Recursos diversos.

Fecha: 09/06/2003.

Nº expediente: 24/02 00060/03.

Organismo: INSS.

Fecha resolución: 24/03/2003.

Nº de reclamación: 24/03 011521351.

NAF: 24004863317.

Concepto del reintegro: Jubilación.

Período: 01/1999-11/2002.

Importe a reintegrar: 87.774,08.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, que quedan expuestos más arriba, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra de reintegrar el importe citado, correspondientes al concepto y periodo que se indican.

En consecuencia, se formula la presente reclamación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), y en los artículos 102 y siguientes de la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE 4 de junio de 1999). La deuda deberá ser ingresada hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, con el documento de pago que se adjunta.

Dentro del plazo reglamentario de ingreso, podrá solicitar el fraccionamiento de la deuda, hasta un periodo máximo de 2 años, previa autorización del Director Provincial de la TGSS, o hasta un máximo de 5 años, previa autorización del Director General de la misma.

Una vez producido el vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, constituyendo la presente reclamación título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente reclamación de deuda, y dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos 3 meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. El procedimiento no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se con-

signe su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94).

El Director de la Administración acctal., José Antonio Fernández Gómez.

6604

48,80 euros

* * *

El Director accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la reclamación de deuda dictada por esta Administración de la Seguridad Social a doña M^a Mar Álvarez Sánchez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada reclamación de deuda cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

Régimen Seguridad Social: Recursos diversos.

Fecha: 16/06/2003.

Nº expediente: 24/02 0006103.

Organismo: INSS.

Fecha resolución: 25/03/2003.

Nº de reclamación: 24/03/011675339.

NAF: 240063021079.

Concepto: Viudedad.

Periodo: 01/2003-02/2003.

Importe a reintegrar: 136,26.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, que quedan expuestos más arriba, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra de reintegrar el importe citado, correspondientes al concepto y periodo que se indican.

En consecuencia, se formula la presente reclamación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), y en los artículos 102 y siguientes de la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE 4 de junio de 1999). La deuda deberá ser ingresada hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, con el documento de pago que se adjunta.

Dentro del plazo reglamentario de ingreso, podrá solicitar el fraccionamiento de la deuda, hasta un periodo máximo de 2 años, previa autorización del Director Provincial de la TGSS, o hasta un máximo de 5 años, previa autorización del Director General de la misma.

Una vez producido el vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, constituyendo la presente reclamación título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente reclamación de deuda, y dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos 3 meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. El procedimiento no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94).

El Director de la Administración acctal., José Antonio Fernández Gómez.

6605

48,80 euros

El Director accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la reclamación de deuda emitida por esta Administración de la Seguridad Social a don Enrique Franco Buitrón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada reclamación de deuda cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

Régimen Seguridad Social: R Prest. indebidas.

Fecha: 25/08/2003.

Nº expediente: 24/02 00096/03.

Organismo: INSS.

Fecha resolución: 17/06/2003.

Nº de reclamación: 24/03/013104875.

NAF: 241007314284.

Concepto del reintegro: Orfandad.

Periodo: 01/2003-02/2003.

Importe a reintegrar: 312,08.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, que quedan expuestos más arriba, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra de reintegrar el importe citado, correspondientes al concepto y periodo que se indican.

En consecuencia, se formula la presente reclamación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), y en los artículos 102 y siguientes de la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE 4 de junio de 1999). La deuda deberá ser ingresada hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, con el documento de pago que se adjunta.

Dentro del plazo reglamentario de ingreso, podrá solicitar el fraccionamiento de la deuda, hasta un periodo máximo de 2 años, previa autorización del Director Provincial de la TGSS, o hasta un máximo de 5 años, previa autorización del Director General de la misma.

Una vez producido el vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, constituyendo la presente reclamación título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente reclamación de deuda, y dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos 3 meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. El procedimiento no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94).

El Director de la Administración acctal., José Antonio Fernández Gómez.

6955

48,80 euros

* * *

El Director Accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la reclamación de deuda dictada por esta Administración de la Seguridad Social a don Víctor Villar Castela, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada reclamación de deuda cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

Régimen Seguridad Social: Recursos diversos.

Fecha: 26/08/2003.

Nº expediente: 24/02 00099/03.

Organismo: INSS.

Fecha resolución: 17/06/2003.

Nº de reclamación: 24/03/013105481.

NAF: 241006055813.

Concepto del reintegro: Orfandad.

Periodo: 03/2001-02/2003.

Importe a reintegrar: 5.987,35.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, que quedan expuestos más arriba, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra de reintegrar el importe citado, correspondientes al concepto y periodo que se indican.

En consecuencia, se formula la presente reclamación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), y en los artículos 102 y siguientes de la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE 4 de junio de 1999). La deuda deberá ser ingresada hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, con el documento de pago que se adjunta.

Dentro del plazo reglamentario de ingreso, podrá solicitar el fraccionamiento de la deuda, hasta un periodo máximo de 2 años, previa autorización del Director Provincial de la TGSS, o hasta un máximo de 5 años, previa autorización del Director General de la misma.

Una vez producido el vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, constituyendo la presente reclamación título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente reclamación de deuda, y dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos 3 meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. El procedimiento no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94).

El Director de la Administración acetal., José Antonio Fernández Gómez.

7625

48,80 euros

* * *

El Director accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de correos la reclamación de deuda emitida por esta Administración de la Seguridad Social a la empresa Construcciones y Restauraciones Pérez Cañal SL y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada reclamación de deuda cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

En esta Administración de la Seguridad Social ha tenido entrada el 27 de mayo de 2003, informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, comunicando la posible responsabilidad solidaria por sucesión de la empresa Construcciones y Restauraciones Pérez Cañal SL, con CCC 24103420872, respecto de la deuda por cuotas de seguridad social de la empresa Víctor Manuel Pérez Cañal, con CCC 24100232202, y a la vista del informe emitido al respecto por nuestros servicios jurídicos, resultan acreditados los siguientes:

Hechos:

Primero: La empresa Construcciones y Restauraciones Pérez Cañal SL con CCC 24100232202, se constituyó por escritura pública el 11 de noviembre de 2002, siendo su socio fundador único don Víctor Manuel Pérez Cañal, designándose a sí mismo como Administrador único por tiempo indefinido.

Don Víctor Manuel Pérez Cañal aporta al capital social los siguientes bienes utilizados en la actividad empresarial: Equipo y aplicaciones informáticas, una hormigonera marca LISS-170, cincuenta puntales metálicos, un carrito, veinte paneles metálicos de 500 x 500 mm, una motosierra modelo 136, nº de serie 2181429, una radial grande marca Metabo, nº de fabricación 21226064330, una radial pequeña marca SIM 115B y un taladro marca Fraft K 1503 S.

Segundo: El día 20 de noviembre de 2002 se presenta en esta Administración de la Seguridad Social modelo TA-8 de solicitud de variación de datos por cambio de cuenta de cotización de empresas en el que ambas empresas declaran expresamente que la causa de la variación de trabajadores es "sucesión empresarial".

Tercero: El domicilio social de ambas empresas es el mismo, ubicado en calle Las Hortensias, 12-1º, de Ponferrada, hecho constatado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y declarado por ambas empresas en la solicitud relatada en el hecho anterior.

Cuarto: El objeto social de ambas empresas es el mismo, "obras de albañilería", hecho igualmente constatado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y declarado por ambas empresas en su solicitud de 20 de noviembre de 2002, relatada en el hecho segundo de la presente resolución.

Quinto: Los dos únicos trabajadores que el 21 de noviembre de 2002 prestan sus servicios para la empresa Víctor Manuel Pérez Cañal pasan sin solución de continuidad, esto es, el 21-11-2002, a prestar sus servicios para la empresa Construcciones y Reparaciones Pérez Cañal SL, de acuerdo con la solicitud formulada el 20 de noviembre de 2003, relatada en el hecho segundo, y con los hechos puestos de manifiesto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Fundamentos de derecho:

La responsabilidad solidaria por sucesión de empresas se regula en los artículos 104 y 127.2 de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, 20 de junio), artículo 10.2 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1637/1995, 6 de octubre) y artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, 24 de marzo). Tanto la doctrina científica como la jurisprudencia han interpretado estos preceptos, en el sentido de que presuponen concurrencia de dos elementos:

Subjetivo, representado por la transferencia directa o tracto sucesivo de antiguo empresario al nuevo adquirente, o sea, el cambio de titularidad del negocio o centro de trabajo que comprende cualquier tipo de transmisión.

Objetivo, consistente en la entrega efectiva del total conjunto de los elementos esenciales de la empresa que permita la continuidad de la actividad empresarial, es decir, la permanencia de esta como unidad de sus factores técnicos, organizativos y patrimoniales, unidad socioeconómica de producción que configura la identidad del objeto transmitido.

Respecto al elemento subjetivo, según la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 1988, el término "cambio de titularidad" debe interpretarse en un sentido amplio, admitiendo cualquier tipo de negocio jurídico, e incluso la continuación de hecho en la titularidad jurídica por otra persona física o jurídica.

Respecto al elemento objetivo, puede afirmarse que se produce su concurrencia, ya que existen determinados hechos coincidentes, como

la relación de parentesco entre socios, el hecho de que el domicilio de las empresas en ambos supuestos coincida con el domicilio de los socios, la misma actividad y objeto social, y coincidencia de trabajadores, a lo que debe unirse la coincidencia en el órgano de administración de ambas empresas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

Resuelve: Emitir la presente reclamación de deuda a la empresa Construcciones y Restauraciones Pérez Cañal SL con CCC 24103420872 por importe total de 45.078,70 euros (cuarenta y cinco mil setenta y ocho euros con setenta céntimos), de los cuales 33.866,83 euros corresponden a principal, 11.198,56 euros a recargos y 13,31 euros a costas, relativa al período 06/1993 a 05/1995, como responsable solidaria de la deuda, que a continuación se detalla, generada por la empresa Víctor Manuel Pérez Cañal.

Período	Documento origen	Principal	Recargo	Total
0693 0693	24/93 00464705	263,06	52,61	315,67
0394 0394	24/94 00305589	929,22	325,23	1.254,45
0694 0694	24/94 00431976	4.088,89	817,77	4.906,66
0794 0794	24/94 00485243	5.785,1	2.024,79	7.809,89
0894 0894	24/94 00526568	5.140,85	1.799,29	6.940,14
0994 0994	24/94 00564560	3.616,1	1.265,64	4.881,74
1094 1094	24/94 00603158	3.643,35	1.275,18	4.918,53
1194 1194	24/95 010207314	1.848,52	646,98	2.495,50
1294 1294	24/95 010290671	1.262,09	441,73	1.703,82
1294 1294	24/96 010012077	13,63	2,72	16,35
0195 0195	24/95 010374335	1.147,28	401,55	1.548,83
0295 0295	24/95 010463756	2.004,45	701,56	2.706,01
0395 0395	24/95 010562069	1.383,79	484,33	1.868,12
0495 0495	24/95 010654423	1.339,16	468,71	1.807,87
0595 0595	24/95 010772237	1.401,34	490,47	1.891,81
Total		33.866,83	11.198,56	45.065,39

Advertencias:

La referida reclamación de deuda ha sido formulada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), y deberá hacerse efectiva en período voluntario de ingreso en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social y siempre dentro del siguiente plazo:

a) Si la notificación de la presente resolución tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

b) Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente resolución, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva.

El procedimiento no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma prevista en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95).

Una vez iniciada la vía ejecutiva, el ingreso deberá realizarse ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02, situada en la avenida Huertas del Sacramento, 23, de Ponferrada.

Contra la presente resolución y dentro del plazo de un mes, desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado mediante RD 1637/1995, de 6 de octubre, en rela-

ción con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-1999).

Ponferrada, 27 de agosto de 2003.—El Director de la Administración acctal., José Antonio Fernández Gómez.

7733

123,20 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

CCC: 24101998612.

Razón social: FMG-30 SL.

Domicilio: Avenida de los Andes nº 51, 3º - 24400 Ponferrada.

Expediente: 24 02 02 00054800.

Procedimiento: Diligencia de embargo de tarjetas de transporte MPC-Nacional, nº 10349145, adscrita al vehículo LE-2339-AC.

Unidad de gestión: URE 24/02 D. P. TGSS. León.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en calle Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León), y con teléfono 987 456 340 y fax 987 456 341.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 20 de octubre de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

8333

33,60 euros

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo del vehículo que asimismo se detalla:

Deudor: Trébol Coesma SL.

Último domicilio conocido: Calle Antolín López Peláez, 11-entr. 24400 Ponferrada.

Vehículo matrícula: LE-7927-AJ.

Expediente: 24 02 01 00033551.

NIF/CIF: B24402158.

Fecha embargo: 6 de agosto de 2003.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto pueden formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 21 de agosto de 2003.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

6633 35,20 euros

* * *

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo del vehículo que asimismo se detalla:

Deudor: Vergara Sotillos, Dámaso.

Último domicilio conocido: Carretera General, 24525 Balboa (León).

Vehículos matrículas: VA-5925-AH; VA-9840-Z.

Expediente: 24 02 03 00062911.

NIF/CIF: 012375143-Q.

Fecha embargo: 20 de agosto de 2003.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto pueden formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a)

del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 29 de agosto de 2003.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

6733 35,20 euros

* * *

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de la tarjeta de transporte que asimismo se detalla:

Deudor: Valiño Fernández, José Manuel.

Último domicilio conocido: Avenida de la Martina, 37-2º. 24400 Ponferrada.

Expediente: 24 02 01 00063560.

NIF/CIF: 10031731-M.

Fecha embargo: 22 de mayo de 2003.

Tarjeta de transporte:

Nº tarjeta: 05354948.

Vehículo: Adscrita al vehículo LE-0938-U.

Serie: MDP-Nacional.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto pueden formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 2 de septiembre de 2003.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

6782 37,60 euros

* * *

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo del vehículo que asimismo se detalla:

Deudor: Vidal Encina, Manuel.

Último domicilio conocido: Calle Sitio de Numancia, 13-1º. 24400 Ponferrada.

Vehículo matrícula: V-6277-EY.

Expediente: 24 02 01 00037086.
NIF/CIF: 10055724-D.
Fecha embargo: 26 de marzo de 2003.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto pueden formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 4 de septiembre de 2003.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

6896 35,20 euros

* * *

Número expediente: 24 02 03 00040982.
Nombre/razón social: González Martínez, Arturo.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Martínez, Arturo, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en carretera La Espina, km 8 -24492 Cubillos del Sil, se procedió con fecha 30/06/2003, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 26 de septiembre de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

* * *

Tipo/identificador: 07 240039308219.
Régimen: 0521.
Número expediente: 24 02 03 00040982.
Deuda pendiente: 6.850,20.
Nombre/razón social: González Martínez Arturo.
Domicilio: CT La Espina, km 8 0.
Localidad: 24492 Cubillos del Sil.
DNI/CIF/NIF: 010022991M.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

1 Saldo acreedor derivado expediente nº 24 02 2003 4 00381201 y los que pudieran existir en lo sucesivo.

Observaciones y medidas especiales, en su caso:

Se embarga el saldo acreedor reconocido por la Administración de la Seguridad Social por importe de 25,58 euros y los que se puedan reconocer en lo sucesivo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 30 de junio de 2003.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

7424 58,40 euros

* * *

Número expediente: 24 02 03 00092516.
Nombre/razón social: Pizarras Miranda SL.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pizarras Miranda SL, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Vives, 58, 13 D, de Ponferrada, se procedió con fecha 29/08/2003, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 29 de septiembre de 2003.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/identificador: 10 24103387732.
Régimen: 0111.
Número expediente: 24 02 03 00092516.

Deuda pendiente: 778,56 euros
 Nombre/razón social: Pizarras Miranda SL.
 Domicilio: Calle General Vives 58 13 D.
 Localidad: 24400 Ponferrada.
 DNI/CIF/NIF: 0B24452849.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *BOE* del día 24), procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (*BOE* del día 4 de junio).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 29 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

RELACIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS

Deudor: Pizarras Miranda SL.

Modelo: Range Rover.
 Marca: Land Rover.
 Matrícula: LE-2885-Z.
 Observaciones: N° bastidor SALLPAMJ4MA312590.

Modelo: L 200 D C.
 Marca: Mitsubishi.
 Matrícula: LE-9507-Z.
 Observaciones: N° de bastidor JMBJNK340TP000706.

Ponferrada, 29 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

7426 105,60 euros

Número expediente: 24 02 03 00047046.
 Nombre/razón social: Bacariza Rastrollo, Miguel Ángel.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Bacariza Rastrollo, Miguel Ángel, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Monasterio de Montes, 10-1° Ponferrada, se procedió con fecha 09/10/2003, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

Ponferrada, 17 de octubre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Tipo/Identificador: 01 010072129S.
 Régimen: 2300.
 Número expediente: 24 02 03 00047046.

Nombre/razón social: Bacariza Rastrolo, Miguel Ángel.
 Domicilio: Calle Monasterio de Montes, 10-1º 0.
 Localidad: 24400 Ponferrada.
 DNI/CIF/NIF: 010072129S.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-351)

Destinatario: Bacariza Rastrolo, Miguel Ángel.
 Dirección: Calle Monasterio de Montes, 10-1º 0.
 Localidad: 24400 Ponferrada.
 Provincia: León.

Diligencia: Notificados al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de perceptor IT.

Declaro embargada la prestación de IT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asepeyo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 3.002,34 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 9 de octubre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

8076 63,20 euros

Número expediente: 24 02 91 00006476.
 Nombre/razón social: Calleja Fernández, Ángel.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Calleja Fernández, Ángel, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en carretera Orense, km 4,5, Ponferrada, se procedió con fecha 08/10/2003, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las

notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 17 de octubre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Tipo/Identificador: 01 24005070237.
 Régimen: 0111.
 Número expediente: 24 02 91 00006476.
 Nombre/razón social: Calleja Fernández, Ángel.
 Domicilio: Carretera Orense, km 4,5.
 Localidad: 24400 Ponferrada.
 DNI/CIF/NIF: 009970376Z.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-351)

Destinatario: Calleja Fernández, Ángel.
 Dirección: Carretera Orense, km 4,5.
 Localidad: 24400 Ponferrada.
 Provincia: León.

Diligencia: Notificados al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ponferrada Instalaciones Eléctri. procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 22.880,23 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 8 de octubre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

8077 63,20 euros

Número expediente: 24 02 97 00008161.

Nombre/razón social: Baños Couso, José Manuel.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Baños Couso, José Manuel, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en avenida del Ferrocarril, 18-1º C, Ponferrada, se procedió con fecha 02/09/2003, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 4 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/Identificador: 07 240047269592.

Régimen: 0521.

Número expediente: 24 02 97 00008161.

Nombre/razón social: Baños Couso, José Manuel.

Domicilio: Huertas, 40 -1.

Localidad: 27002 Lugo.

DNI/CIF/NIF: 010046970H.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-351)

Destinatario: Baños Couso, José Manuel.

Dirección: Huertas 40-1.

Localidad: 27002 Lugo.

Provincia: Lugo.

Diligencia: Notificados al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cufa Cubiertas Ventiladas SL procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 22.834,98 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento

de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 2 de septiembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

8669

63,20 euros

* * *

EDICTO DE ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la Unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 en calle Monasterio de Carracedo, 4, bajo, 24400 Ponferrada, teléfono 987 456 340 y fax 987 456 341.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto puede formularse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de noviembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 29 de agosto de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

Núm. expediente: 24 02 02 00006300.

Deudor: Calleja Rollón, Ángel Luis.

ANUNCIO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES POR GESTIÓN DIRECTA

Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de agosto de 2003, la venta por gestión directa de los bienes inmuebles no rematados en pública subasta celebrada el día 28 de agosto de 2003, en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra Calleja Rollón, Ángel Luis, por el presente anuncio se ofrecen los bienes inmuebles que a continuación se relacionan, por la modalidad de venta ya indicada, de acuerdo con el artículo 153 del RD 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien y el resguardo justificativo o depósito de garantía de la cantidad consignada o depositada, y estarán dirigidas a la mesa de subasta en la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 24/02, indicando en el sobre "Oferta para la adquisición mediante la venta por gestión directa de los bienes de Calleja Rollón Ángel Luis" (con indicación expresa de si lo hace en calidad de ceder a un tercero).

Relación de bienes: Inmuebles.

Finca número 01.

Local en planta semisótano de 10,13 m² - Finca uno-B.

Tipo vía: Plaza San Epifanio s/n.

Planta: SS.

Municipio: Puente de Domingo Flórez.

Finca registral: 3672.

Superficie útil: 10,13 m².

Linderos:

- Frente: Pasillo de acceso de un metro de ancho.

- Fondo: Manuel Suárez Domínguez y Melchor Rodríguez Mariñas.

- Izquierda: Escaleras de acceso al semisótano.

- Derecha: Finca número uno-A.

Nº reg.: 02. Nº tomo: 1448. Nº libro: 28. Nº folio: 95. Nº finca: 3672.

Valoración del bien: 3.634,80 euros.

Cargas subsistentes: No conocidas.

Tipo mínimo para la enajenación: Sin sujeción a tipo. Depósito: No exigido.

Advertencias: Aceptada una oferta, si el oferente no completare el pago del precio, mediante cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los dos días siguientes al de la notificación que se le efectúe, perderá la cantidad consignada o depositada, quedando, además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven (artículo 148.6 del RD 1637/1995, de 6 de octubre), y se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación (artículo 147.2 C del RD 1637/1995, de 6 de octubre).

El plazo para la presentación de las ofertas finalizará el día 17 de octubre de 2003, a las 14.00 horas.

La apertura de las ofertas es pública y se hará en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a las 10.00 horas del día 21 de octubre de 2003.

Ponferrada, 29 de agosto de 2003.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

6937

89,60 euros

* * *

Núm. expediente: 24 02 02/31255.

Deudor: Obras, Camiones y Pavimentos SL.

DNI/NIE/NIF/CIF: B24370959.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Obras, Camiones y Pavimentos SL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Juan de Lama nº 2-1º A - 24400 Ponferrada, se ha procedido con fecha 19 de diciembre de 2002 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y en el 116 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29).

Relación de bienes inmuebles embargados con valoración de los mismos.

Descripción: En relación adjunta.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 7 de octubre de 2003.-El Recaudador Ejecutivo accidental, Francisco Barredo Verdial.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Obras, Camiones y Pavimentos SL.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Monte de arriba.

Provincia: León.

Localidad: Dehesas.

Término: Ponferrada.

Cultivo: Secano.

Cabida: ,000 ha.

Linde N: Vía férrea.

Linde E: Alberto González.

Linde S: Camino.

Linde O: Vicente Prada.

Datos registro:

Nº reg: 01. Nº tomo: 1657. Nº libro: 133. Nº folio: 105. Nº finca:

4557.

Importe de tasación: 7.840,24.

Descripción ampliada:

Municipio: Ponferrada. Sección: 03. Finca: 4557. Naturaleza: Rústica. Paraje: Monte de Arriba. Polígono: 85. Parcela: 578. Superficie: 28 áreas.

Tierra de secano en Dehesas.

Linderos:

- Norte: Vía férrea.

- Sur : Camino.

- Este: Alberto González.

- Oeste: Vicente Prada.

Se declara embargado el 100% del pleno dominio de la descrita finca registral, cuya titularidad ostenta Obras, Camiones y Pavimentos SL.

León, 7 de octubre de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

7732

83,20 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/04 - Telde

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/04 de Las Palmas, en los expedientes administrativos de apremio que en anexo adjunto se indican, relativos a los deudores cuyos datos identificativos igualmente se manifiestan, ha dictado "Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de (empleado, desempleado, pensionista).

Declaro embargado el (sueldo, salario, pensión o prestación) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre BOE del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El (entidad o persona pagadora) procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a (entidad o persona pagadora), para su conocimiento y debido cumplimiento. Telde (Las Palmas), 27 de junio de 2003, el Recaudador Ejecutivo en funciones, firmado".

Y para que sirva de notificación a los deudores que se indican en el anexo adjunto, por haber resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios que de cada uno de ellos nos consta, se expide el presente edicto de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del citado Reglamento General de Recaudación y requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos y costas devengadas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al propio tiempo, se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se sigue contra el deudor, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Telde, 11 de agosto de 2003.-El Recaudador Ejecutivo en funciones, Claudio Rodríguez Guerra.

Expediente: 24029700014326.

DNI/CIF: 10073752M.

Deudor: Gómez Blanco, Gerardo.

Importe deuda euros: 2.078,46.

6845

59,20 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 4 - Marbella

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE MANIFESTACIÓN DE BIENES EN EXPEDIENTE DE APREMIO

Don Manuel Jesús Morcillo Medina, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 29040 de Marbella.

Hago saber: Que habiendo sido infructuosas las gestiones de notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1637/95, de 6 de octubre (BOE del 24), se procede a la notificación mediante el presente edicto el requerimiento de manifestación de bienes en expediente de apremio, que en su texto manifiesta la siguiente:

En relación con el expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social que se sigue en esta unidad, y una vez dictada la providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente sean exigibles. Se le requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 116

del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, RD 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24/10/95), para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derecho de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de este que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se le hace constar que, caso de incumplir dicho requerimiento, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere al artículo 118 del mencionado Reglamento.

Al mismo tiempo, se pone en su conocimiento que transcurridos ocho días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, sin que se produzca su comparecencia, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Expediente: 29049000115289.

Nº afiliación CCC: 410088602236.

Nombre/razón social: Pacheco Calvente, Francisco.

Domicilio: Carretera Asturias s/n.

Localidad: Villaquilambre.

Régimen: Autónomo.

Marbella, 30 de junio de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

6897

43,20 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 2 – Cartagena

Joaquina Morcillo Moreno, Recaudadora de la URE 2 de Cartagena, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637/95, de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430045140000510029 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en calle Ángel Bruna, 20-22 de Cartagena, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 30020300148901.

NIF: 0X1542101C.

Deudor: Moya Sandobal, Roberto.

Acto de apremio: Req. Prev. al embargo.

Localidad: León.

Deuda: 77,71.

Cartagena, 30 de septiembre de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

7897

35,20 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 7 – San Javier

Gabriel Carrilero Franco, Recaudador de la URE 7 de San Javier, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637/95, de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430041110000510028 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Andrés Baquero, 14, de San Javier, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 30070100060954.

NIF: 009789469W.

Deudor: Fernández Sastre, Carlos.

Acto de apremio: Req. Prev. al embargo.

Localidad: Sahagún.

Deuda: 434,22.

San Javier, 1 de octubre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

7940

35,20 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/07 – Guecho

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS A DEUDORES NO LOCALIZADOS

Doña María de la O Prieto Toscano, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48.07 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya.

Hago saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen frente a los deudores que abajo se relacionan, se ha dictado la siguiente diligencia de em-

bargo de créditos, facturación, títulos, valores, IVA, IRPF, derechos de imagen, seguros, tarjetas de transporte.

"Habiendo sido notificado al deudor los créditos seguidos en su expediente, y no habiéndolos satisfecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, he dictado providencia de embargo de bienes, declarando el embargo de los créditos, facturación, títulos, valores, IVA, IRPF, derechos de imagen, seguros, tarjetas de transporte que se señalan."

Deudor: Estruc. Bueno Martínez SL.

Exp.: 02/464.

Fecha diligencia: 21-08-2003.

Crédito clientes.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA notifico por la presente a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 del citado Reglamento.

Contra la anterior diligencia se podrá interponer recurso ordinario en vía administrativa ante la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya, siendo el plazo para su interposición de un mes, y cuya formulación no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se garantice con aval suficiente la deuda perseguida o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3% a efectos, esto último, de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba la Ley General de la Seguridad Social, en su nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Guecho, 16 de septiembre de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, María de la O Prieto Toscano.

7298

35,20 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

EDICTO DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 01 DE CASTELLÓN, SOBRE NOTIFICACIÓN A LAGO MONTESERÍN, REBECA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992 (redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, *BOE* del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, *BOE* del 31), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Castellón (12/01) sita en la calle Marqués de la Ensenada, 14 (CP 12003), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Identificador: 241009175169.

Nombre/razón social: Lago Montesperín, Rebeca.

Domicilio: La Era, 4.

CP: 24193.

Localidad: Villaquilambre.

Expediente: 12010300067870.

Procedimiento: Emb. cuentas.

Castellón, 6 de octubre 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, Josefina Gimeno Fabra.

8074

31,20 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial de Valladolid, Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/03, en la calle Joaquín M^a Jalón 20 - 47008 Valladolid, con nº de teléfono 983 228 470 y de fax 983 228 473, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos en la localidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos —embargo de cuentas bancarias— y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº identif.: 6X0601655K.

Nombre/razón social: Silva Afonso, Luis Manuel.

Domicilio: Barrio S. Eusebio, 11.

CP: 24290.

Localidad: Sta. Cristina Val.

Expediente: 47/03/94/000250.

Valladolid, 7 de octubre de 2003.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (ilegible).

8075

32,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CORULLÓN

Advertido error en la publicación efectuada por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 297 de fecha 29 de diciembre 2003, referido al acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales de las obras de "Alumbrado público II y III fase en Corullón", se procede a subsanarlo.

Los datos correctos que deben figurar son:

-Porcentaje aplicable al costo 66,3% que representa 19.867,68 euros.

-Precio metro lineal: 4,32 euros.

Corullón, 2 de enero de 2004.—El Alcalde, Luis Albero Cobo Vidal.

261

2,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 945/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Suárez Flórez contra la empresa Benavides Castro SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª. el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 23 de diciembre de 2003.

Por presentada la anterior demanda; se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 11 de febrero de 2004, a las 9.30 horas de su mañana. Hágase entrega a la demandada de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Artículo 82 y 83 de LPL.)

Tratándose de un proceso de seguridad social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello. (Artículo 141 de la LPL.)

En cuanto a los otrosí, como se pide, respecto al segundo otrosí requiérase a los organismos codemandados a los efectos de lo solicitado en el mismo.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, don José Luis Cabezas Esteban.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Benavides Castro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 8 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

241

40,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000 DE 16 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, se anuncia la siguiente licitación:

OBJETO DEL CONTRATO. – EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL CANAL GENERAL 2004.

TRAMITACIÓN. – Toda la tramitación administrativa de la obra se efectuará por esta COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, y se ajustará a lo indicado en el Real Decreto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y normativa de aplicación subsidiaria, así como a los pliegos de condiciones y estudios de estas obras que se pretenden ejecutar.

PROCEDIMIENTO. – El procedimiento de adjudicación es el de SUBASTA, conforme al PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA es de 99.991,98 EUROS, incluida la dirección de obra que correrá por cuenta del contratista adjudicatario.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN. – Será el que se recoge en el pliego de cláusulas administrativas, PERO DEBERÁN ESTAR TERMINADAS LAS OBRAS ANTES DEL DÍA 1 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

GARANTÍA PROVISIONAL. – 1.999,84 EUROS.

GARANTÍA DEFINITIVA. – LA QUE PROCEDA SEGÚN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE. – El pliego de cláusulas particulares administrativas estará de manifiesto en las oficinas de esta COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, sitas en la localidad de Santa María del Páramo, en la plaza Mayor número 4, durante el plazo de 4 días, y el estudio técnico, que comprende las características técnicas de la obra, por espacio de 6 días, en el mismo lugar.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. – Se presentarán en la Secretaría de esta COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, en el plazo de 13 días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de 9 a 13 horas, en día laborables.

Tanto la vista del expediente, como del estudio técnico, como la presentación de proposiciones, en los plazos expuestos, durante los días hábiles no sábados.

Los pliegos de condiciones y resto de documentación técnica y otra de la obra podrá consultarse en esta oficina de la COMUNIDAD GENERAL durante el horario de trabajo de la misma, a los efectos estará a entera disposición de los contratistas que la requieran para su estudio.

DOCUMENTOS A PRESENTAR. – Los que se recogen en el pliego de condiciones. Las proposiciones se dirigirán al Sr. Presidente de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, y se titularán PROPUESTA PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS EN EL CANAL GENERAL 2004.

APERTURA DE PROPOSICIONES. – La apertura de los sobres A y B tendrá lugar en acto público, en JUNTA DE GOBIERNO, en las oficinas de esta COMUNIDAD GENERAL, en los términos que constan en el pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D, con domicilio en, calle,, número y NIF, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio y derecho o con poder bastante de la persona jurídica con NIF, en cuyo nombre y representación comparece, enterado de que por la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO se va a contratar las OBRAS EN EL CANAL GENERAL 2004, me comprometo a ejecutarlas por el precio de IVA y todos los impuestos incluidos, así como también incluida la dirección de obra (importe en número y letra) de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el estudio que comprende las técnicas.

En, a de de 2004.

Santa María del Páramo, 12 de enero de 2004.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ÁNGEL GONZÁLEZ QUINTANILLA.

219

50,40 euros